

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 107/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 05 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 186/96 de 19 de diciembre de 1996, el H. Concejo Municipal, sancionó con una multa económica de Bs. 15.906.80.- a la Familia Peñarrieta, por la demolición de un inmueble de su propiedad, catalogado como Patrimonial, sito en calle España N° 113 de esta ciudad.

Que, los señores Vicente Peñarrieta y Olga Tórres de Peñarrieta, por memorial de 15 de mayo de 1997, solicitan reconsideración de la indicada Resolución.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 100 de 27 de mayo de 1997, considerando la solicitud de la familia Peñarrieta sugiere se solicite de la Comisión de Gestión Técnica su criterio con relación al tema.

Que, por Informe N° 38 de 10 de julio de 1997, la Comisión de Gestión Técnica, con el fin de evitar mayores perjuicios a la Familia Peñarrieta, recomienda reconsiderar la multa impuesta mediante Resolución N° 136/96, en contra de la indicada familia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales, constituyen la máxima autoridad de los Municipios.

Que, de acuerdo al avalúo catastral levantado por Catastro Urbano, el daño ocasionado al inmueble asciende a la suma de Bs. 79.534,00.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Modificar el Art. 1º de la Resolución Municipal N° 186/96 de 19 de diciembre de 1996, debiendo consignarse la siguiente redacción:

"Establecer una multa económica de Bs. 7.953.40.- (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 40/100 BOLIVIANOS) en contra de la Familia Peñarrieta Tórres, por la demolición sin la autorización correspondiente, de un inmueble patrimonial, sito en calle España Nº 113 de esta ciudad, monto que equivale al 10% del daño ocasionado, considerando el valor catastral del inmueble".

Art. 2º Para continuar con las obras, los propietarios deberán respetar las normas de construcción otorgadas por la Dirección de Patrimonio Histórico de la H. Comuna.

Art. 3º Quedan vigentes los demás artículos de la Resolución 186/96 de 19 de diciembre de 1996.

R.M. 107/97

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.

